



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0949-R-2024
Piura, 10 de diciembre del 2024

VISTO

El Expediente N°000089-5404-24-1, de fecha 04 de diciembre del 2024, que presenta la Mg. CPC. Karina Galecio Angeldonis, Jefa de la Unidad de Contabilidad, que contiene el Informe N° 338-2024-UNP-UC, de fecha 04 de diciembre de 2024, solicitando aprobación de Resolución Rectoral, con respecto al DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES Y LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE TRANSICION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO (NICSP); y, la opinión técnica favorable emitida por la Abg. Evelyn M. Adrianzén Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531, del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N°057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las Entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en adelante las NICSP), excepto en aquellas Entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto;

Que, mediante la Resolución Directoral N°013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de Acumulación (o Devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N°016-2023-EF/51.01, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las NICSP en la preparación de la información financiera en las Entidades del Sector Público con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N°001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las NICSP en las Entidades del Sector Público", cuyo objeto es establecer los Lineamientos Generales para el proceso de transición a las NICSP en las Entidades del Sector Público, que permitan la generación de información financiera e información





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0949-R-2024 Piura, 10 de diciembre del 2024

presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, según los sub numerales 5.2.3, 5.2.4 y 5.2.5 del numeral 5.2 de la citada Directiva, la fecha de adopción de las NICSP es el 1 de enero de 2024 y el periodo de transición comprende un máximo de tres (3) años contados desde la mencionada fecha;

Que, asimismo, el sub numeral 5.2.6 del numeral 5.2 de la referida Directiva, establece que las acciones para llevar a cabo la transición a las NICSP en las Entidades adoptantes se ejecutan de acuerdo con el instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras normas de transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, el sub numeral 4.1.1 del numeral 4.1 del Instructivo N°001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las NICSP", aprobado con la Resolución Directoral N°005-2024-EF/51.01, dispone que el Titular de la Entidad a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante, mediante resolución; en virtud a lo cual, el Pliego Universidad Nacional de Piura, emitió la Resolución Rectoral N°0748-R-2024, de fecha 01 de octubre del 2024;

Que, el sub numeral 4.2.4 del numeral 4.2 del Instructivo N°001-2024-EF/51.01, establece como funciones de la CET elaborar, con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición, así como elaborar el Programa de Transición al Marco NICSP y proponer su aprobación al Titular de la Entidad;

Que, asimismo, en cumplimiento del Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables con fines de la Preparación del Programa de Transición al Marco de las NICSP en las Entidades del Sector Público", aprobado con la Resolución Directoral N°006-2024-EF/51.01, la CET ha elaborado el Diagnóstico de Brechas Contables, identificando las áreas donde se necesita ajustar las prácticas contables para alinearse con las NICSP, y ha desarrollado el "Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" del Pliego UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con el fin de guiar y supervisar el proceso de implementación progresiva de estas normas;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Pliego UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, según se sustenta en los documentos del Visto.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0949-R-2024
Piura, 10 de diciembre del 2024

participes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Estando lo dispuesto por el Señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales; y, con las visaciones de la Unidad de Contabilidad, Oficina General de Administración, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Diagnostico de Brechas Contables y el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico -NICSP- del Pliego Universidad Nacional del Piura, propuesto por la Comisión Especial de Transición, conformada según Resolución Rectoral N° 0748-R-2024, de fecha 01 de octubre del 2024; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución y anexo a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con los numerales 5.12 y 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las NICSP en las Entidades del Sector Público" aprobado por la Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: Diagnostico de Brechas Contables y el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico -NICSP- del Pliego Universidad Nacional del Piura

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, ARCHIVO
08 copias/VAGV/



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)

105

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Unidad de Contabilidad
2024



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Piura, 04 de Diciembre del 2024

INFORME N°0011-2024-SLPM/IC-UNP-UC.

CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS
JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

Presente. –

ASUNTO : Inicio del Proceso de Transición (2024-2026) al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la UE99 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en calidad de Entidad Adoptante **DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES.**

REFERENCIA: Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 **DIRECTIVA GENERAL PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 **INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CULMINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y asimismo remitirle el informe siguiente: **DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES POR CADA NICSP Y LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN**, previamente revisado, y le alcanzamos el presente, para que gestione su aprobación mediante Resolución Rectoral, para ser remitido a la Dirección General de Contabilidad Pública. Se adjunta al presente, el informe en mención.

Sin otro particular, me reitero de usted.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

SONIA LIZZETE PURIZACA MARTÍNEZ
CONTADORA PÚBLICA COLEGIADA
MATRÍCULA 07-2978
UNIDAD DE CONTABILIDAD

104

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Unidad de Contabilidad
2024



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE APROBACIÓN DEL DIAGNOSTICO DE
BRECHAS CONTABLES Y PROGRAMA DE
TRANSICIÓN

El día 26 de Noviembre del 2024, siendo las 09:00AM el personal de la Comisión Especial de Transición, en cumplimiento a lo dispuesto en la Normativa Contable Vigente, Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, nos reunimos:

ASISTENTES:

- ✓ CPC ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN- Presidente de Comisión -Rector
- ✓ CPCC JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO -Director General de Administración de la UNP
- ✓ CPC KARINA GALECIO ANGELDONIS –Jefe de la Unidad de Contabilidad

La Jefa de la Unidad de Contabilidad, declara hábil la sesión y somete a la consideración de los miembros del comité la siguiente orden del día:

ORDEN Y ACUERDO:

- 1.- Aprobación de la Matriz del Diagnóstico de Brechas Contables y Programa de Transición a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, por unanimidad de criterios y opiniones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Unidad de Contabilidad
2024



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Con la finalidad de definir las áreas a cargo de los rubros relevantes de los Estados Financieros a ser incluidos en el Comité Especial de Transición, se procedió a evaluar las NIC-SP sujetas a implementar y a las áreas participantes a evaluar las cuentas matriz de diagnóstico:

MATRIZ DE DIAGNÓSTICO PROPORCIONADA POR LA DGCP	Al 31.12.2023, ¿La entidad tuvo transacciones relacionadas con la NICSP?	Áreas
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	SI	Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Almacén-Patrimonio-Personal, Asesoría Jurídica.
NICSP 2 Estado de Flujos de Efectivo	SI	Unidad de Tesorería
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	SI	U. ABAS (Almacén-Patrimonio), U. Contabilidad, Asesoría, OTI
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	NO	No Aplicable
NICSP 5 Costos por Préstamos	NO	No Aplicable
NICSP 9 Ingresos de Transacciones con Contraprestación	SI	Unidad de Tesorería
NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	NO	No Aplicable
NICSP 11 Contratos de Construcción	NO	No Aplicable
NICSP 12 Inventarios	SI	U. ABAS (Almacén)
NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	SI	Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, U. ABAS (Almacén-Patrimonio), Asesoría, Inversiones, OTI
NICSP 16 Propiedades de Inversión	NO	No Aplicable
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	SI	U. ABAS (Patrimonio)
NICSP 18 Información Financiera por Segmentos	NO	No Aplicable
NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	SI	Asesoría Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Unidad de Contabilidad



2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NICSP 20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	NO	No Aplicable
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo	SI	U.ABAS (Patrimonio)
NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	NO	No Aplicable
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	SI	Unidad de Contabilidad y Tesorería
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	SI	Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
NICSP 26 Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo	NO	No Aplicable
NICSP 27 Agricultura	NO	No Aplicable
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	NO	No Aplicable
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición	NO	No Aplicable
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	NO	No Aplicable
NICSP 31 Activos Intangibles	SI	OTI, Unidad de Contabilidad
NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente	NO	No Aplicable
NICSP 34 Estados Financieros Separados	NO	No Aplicable
NICSP 35 Estados Financieros Consolidados	NO	No Aplicable
NICSP 36 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos	NO	No Aplicable
NICSP 37 Acuerdos Conjuntos	NO	No Aplicable
NICSP 38 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades	NO	No Aplicable
NICSP 39 Beneficios a los Empleados	SI	Unidad de Recursos Humanos, y Contabilidad
NICSP 40 Combinaciones del Sector Público	NO	No Aplicable
NICSP 41 Instrumentos Financieros	NO	No Aplicable
NICSP 42 Beneficios Sociales	SI	Unidad de Recursos Humanos, y Contabilidad
NICSP 43 Arrendamientos	NO	No Aplicable



101

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Unidad de Contabilidad



2024

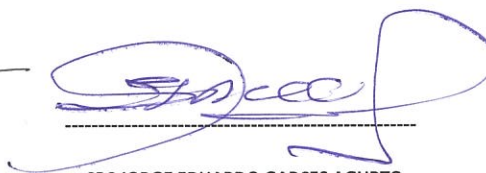
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE APROBACIÓN DEL DIAGNOSTICO DE
BRECHAS CONTABLES Y PROGRAMA DE
TRANSICIÓN



CPC ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN

PRESIDENTE DE COMISIÓN -RECTOR



CPC JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO

INTEGRANTE-DIRECTOR GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN



MG. CPC KARINA GALECIO ANGELDONIS

INTEGRANTE-JEFE UNIDAD DE CONTABILIDAD

Se firma el ACTA DE APROBACIÓN DEL DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES Y PROGRAMA DE TRANSICIÓN, dando conformidad de los procedimientos a realizar en el programa en mención, de manera que a desarrollar en el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la UNP, a fin de fortalecer las actividades, procesos, que realiza la Universidad en el marco de su competencia y uniformizar los criterios para la preparación de los estados financieros y rendición de cuentas.

C.C

CONTABILIDAD

1600

INFORME N° 001-2024

A : CPC KARINA GALECIO ANGELDONIS
Jefe de la Unidad de Contabilidad

ASUNTO : Inicio del Proceso de Transición (2024-2026) al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la UE99 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en calidad de Entidad Adoptante DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES.

REFERENCIA : a. Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01
b. Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01
c. Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01
d. Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01

FECHA : Piura, 21 de Noviembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de comunicarle que, a partir del 01.01.2024, la Universidad Nacional e Piura, se encuentra inmersa en el Proceso de Transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICs SP, en calidad de Entidad Adoptante.

En ese sentido, a partir del 10.05.2024, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía, ha establecido los lineamientos necesarios para la organización y funciones del Comité Especial de Transición – CET, los equipos de trabajo, el personal de seguimiento y; las actividades necesarias para iniciar la etapa de Planificación en el proceso de transición de la entidad a la adopción de NIC-SP, DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES

Al respecto, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, de fecha 06.11.2023, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024.

- 1.2 Asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01 de fecha 19.12.2023, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP.
- 1.3 Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, de fecha 10.05.2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".
- 1.4 Finalmente, con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, de fecha 10.05.2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"

II. ANÁLISIS

ETAPA PREPARATORIA

a la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICs SP en nuestra entidad

- 2.1 La implementación gradual de las NICSP, se realizó conforme a las disposiciones que emitió la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de que la Unidad de Contabilidad de la entidad, efectuara las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos.
- 2.2 A fin de iniciar la implementación gradual de las NICSP, la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobó mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No

Financieras que administren Recursos Públicos, con el objeto de establecer lineamientos administrativos para el proceso de depuración y sinceramiento contable, el cual constituye la etapa preparatoria de la implementación de las NICSP.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó el Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos.

2.3 En ese sentido, en atención a lo comentado en el numeral anterior, la Entidad emitió los siguientes Actos Administrativos:

- Resolución Rectoral N° 0960-R-2021 Declaración de Inicio de las Acciones de Inicio de la Depuración y Sinceramiento de cuentas Contables.
- Resolución Rectoral N° 0596-R-2022 Modificación de la Comisión de Sinceramiento Contable

Asimismo, mediante Informe de Diagnóstico con Resolución Rectoral N° 1889-R-2021, se recomendó las cuentas a Depuración y Sinceramiento Contable.

El avance de resultados al periodo IV-2023 con un avance de ejecución de S/59'051,759.30, quedando un saldo pendiente de 1'555,284.66 soles, diferencia con tesoro público al 2022 y otros rubro por el importe de: 6'762,336.92 dando un total de 8'317,621.58 soles

PENDIENTE DE SINCERAMIENTO AL 2023

Código de cuenta	Descripción de cuenta contable	Indicios de error	Posibles errores	Tipo de importe	Saldo por Ejecutar
1101.0202	Fondos De Caja Chica	Criterios que respalden la medición posterior de activos	Sobreestimación de activos	Registrado	22,563.85
1101.1201	Recursos Directamente Recaudados - CUT	Criterios que respalden la medición posterior de activos	Sobreestimación de activos	Registrado	949,088.01

1101.1209	Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones - RD - CUT	Criterios que respalden la medición posterior de activos	Sobreestimación de activos	Registrado	606,196.65
1205.0501	Viáticos	Criterios que respalden la medición posterior de activos	Sobreestimación de activos	Registrado	50,000.00
2102.99	Otras Remuneraciones, Pensiones Y Beneficios Por Pagar	Criterios que respalden la medición posterior de pasivos	Sobreestimación de pasivos	Registrado	310,945.65
2103.010102	SERVICIOS	Criterios que respalden el reconocimiento de pasivos	Sobreestimación de pasivos	Registrado	1,109,157.01
2103.010103	Activos No financieros	Criterios que respalden el reconocimiento de pasivos	Sobreestimación de pasivos	Registrado	1,462,779.37
2103.03	Depósitos Recibidos En Garantía	Criterios que respalden el reconocimiento de pasivos	Sobreestimación de pasivos	Registrado	1,060,079.82
2103.990104	Judiciales Laborales	Criterios que respalden la medición posterior de pasivos	Sobreestimación de pasivos	Registrado	1,688,014.34
2301.0204	Otros Créditos Internos	Conciliación entre la información registrada en cuentas de pasivos y la proporcionada por otras dependencias y/o terceros	Sobreestimación de pasivos	Registrado	27.57
2401.0303	Civiles	Conciliación entre la información registrada en cuentas de pasivos y la proporcionada por otras dependencias y/o terceros	Sobreestimación de pasivos	Registrado	296,386.19
2401.0303	Laborales	Conciliación entre la información registrada en cuentas de pasivos y la proporcionada por otras dependencias y/o terceros	Sobreestimación de pasivos	Registrado	762,383.12
TOTALES					8,317,621.58

Estos rubros están en el informe final del PDSC, y su aprobación mediante, Resolución 239A-R-2024, se aprueba la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable en la Universidad Nacional de Piura, previo informe de Asesoría Legal.

2.4 Mediante Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, de fecha 06.11.2023, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba el

“Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, en donde precisa en su numeral 3.14 que, la comunicación de la culminación del proceso se realiza sin exceder el 01 de abril de 2024.

Finalmente, mediante Oficio N° 233-2024-UNP-UC, de fecha 22/03/2024, se comunica a la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto a la conclusión de nuestras actividades de Sinceramiento y Depuración Contable, la entidad hace de conocimiento a la Dirección General de Contabilidad Pública de todo lo realizado según **Oficio N° 006-SLPM-ICUC-2024-UNP** e informe Final según lo citado en el numeral 2.3, a fin de dar por concluido el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad.

ETAPA DE ADOPCIÓN

de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICs SP en la Universidad Nacional de Piura.

2.5 Establecimiento del Marco Normativo NICs SP:

Mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, de fecha 06.11.2023, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, los cuales se mencionan a continuación:

- NICSP 1 Presentación de Estados Financieros
- NICSP 2 Estado de Flujos de Efectivo
- NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
- NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera

- NICSP 5 Costos por Préstamos
- NICSP 9 Ingresos de Transacciones con Contraprestación
- NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
- NICSP 11 Contratos de Construcción
- NICSP 12 Inventarios
- NICSP 13 Arrendamientos
- NICSP 14 Hechos Ocurridos después de la Fecha de Presentación
- NICSP 16 Propiedades de Inversión
- NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo
- NICSP 18 Información Financiera por Segmentos
- NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
- NICSP 20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
- NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo
- NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General
- NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)
- NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros
- NICSP 26 Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo
- NICSP 27 Agricultura
- NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación
- NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
- NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar
- NICSP 31 Activos Intangibles
- NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente
- NICSP 33 Adopción por Primera Vez de las NICSP de Base de Acumulación (o Devengo)
- NICSP 34 Estados Financieros Separados
- NICSP 35 Estados Financieros Consolidados
- NICSP 36 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos
- NICSP 37 Acuerdos Conjuntos
- NICSP 38 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades
- NICSP 39 Beneficios a los Empleados

- NICSP 40 Combinaciones del Sector Público
- NICSP 41 Instrumentos Financieros
- NICSP 42 Beneficios Sociales
- NICSP 43 Arrendamientos
- Prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
- El Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público

2.6 Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01 de fecha 19.12.2023, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP.

2.7 Directiva del Proceso de Transición al Marco Normativo NICs SP:

Definido el Marco normativo de las NICs SP (numerales 2.5 y 2.6 del análisis), mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, de fecha 10.05.2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, acotando las siguientes precisiones:

4.2 Definiciones

a) Entidad adoptante: Es la entidad, bajo el alcance de esta Directiva, que adopta el Marco NICSP por primera vez, y que le corresponde presentar, en la rendición de cuentas a la DGCP, sus estados financieros de transición conforme al Marco NICSP o sus primeros estados financieros conforme al Marco NICSP.

Para nuestro caso, nuestra entidad califica como Entidad Adoptante.

5.1. Marco NICSP

El Marco NICSP es el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP.

5.2.4. La fecha de adopción del Marco NICSP, es el 1 de enero de 2024 y aplica a todas las entidades señaladas en el numeral 3 de la presente Directiva.

5.2.5. El período de transición al Marco NICSP comprende un período máximo de tres (3) años, contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP.

5.2.6. Las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emita la DGCP.

De lo expresado anteriormente, el proceso de adopción a la que se acoge nuestra entidad adoptante, inicia el 01.01.2024 y culmina el 31.12.2026. Durante este lapso de tiempo de Transición de 3 años, nuestra entidad debe dividir sus actividades en 3 etapas: Planificación, Ejecución y Culminación, sujetas a una labor de seguimiento en este periodo de tiempo.

Para dar inicio a la Etapa de Planificación, es necesario hacer las siguientes precisiones:

2.8 Etapa de Planificación:

En atención al numeral 5.2.6 de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, se publica la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, de fecha 10.05.2024, mediante la cual se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".

2.8.1 Inicio de Actividades en la Etapa de Planificación:

A fin de iniciar la Etapa de Planificación, se establecen las siguientes actividades, según el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01:

5. PLANIFICACIÓN

- 5.1. La planificación inicia con la aprobación de la conformación de la CET a nivel de la entidad adoptante y concluye con la aprobación del Programa de Transición de forma integral.
- 5.2. Las entidades adoptantes sin excepción, a través de la CET, preparan un diagnóstico de brechas contables conforme a los lineamientos que emita la DGCP, que incluye los errores contables de ejercicios anteriores pendientes de corrección, provenientes del Informe Final establecido en el instructivo aprobado con Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 o de otras fuentes.

2.8.2 Creación del Comité Especial de Transición – CET y designación del Personal de Seguimiento:

Según el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece entre otros lo siguientes roles:

2.1 Referencias

CET : Comisión Especial de Transición

(...)

4. ROL DE LOS RESPONSABLES PARA LA TRANSICIÓN

4.1. Titular de la entidad adoptante

- 4.1.1. La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.
- 4.1.2. La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET.
- 4.1.3. La/el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de

la información financiera del respectivo periodo.

- 4.1.4. La/el titular dispone y supervisa que la CET cuente con los recursos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias vigentes.

4.2. Comisión Especial de Transición

4.2.1. (...)

4.2.2. **La CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración, la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo** de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP.

4.2.3. (...)

4.2.4. La CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:

- i) **Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos**; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- ii) Elaborar con los equipos de trabajo, **el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.**
- iii) Elaborar con los equipos de trabajo, **el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.**

Con Resolución Rectoral N° 748-R-2024, se conformó la Comisión Especial de Transición – CET, en merito al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01

“INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CULMINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO”

Con la finalidad de definir las áreas a cargo de los rubros relevantes de los Estados Financieros a ser incluidos en el Comité Especial de Transición, se ha procedido a evaluar las NICs SP sujetas a implementar y a las áreas participantes a evaluar las cuentas matriz de diagnóstico:

MATRIZ DE DIAGNÓSTICO PROPORCIONADA POR LA DGCP	Al 31.12.2023, ¿La entidad tuvo transacciones relacionadas con la NICSP?	Áreas
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	SI	Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Almacén-Patrimonio- Personal, Asesoría Jurídica.
NICSP 2 Estado de Flujos de Efectivo	SI	Unidad de Tesorería
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	SI	U. ABAS (Almacén-Patrimonio), U. Contabilidad, Asesoría, OTI
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	NO	No Aplicable
NICSP 5 Costos por Préstamos	NO	No Aplicable
NICSP 9 Ingresos de Transacciones con Contraprestación	SI	Unidad de Tesorería
NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	NO	No Aplicable
NICSP 11 Contratos de Construcción	NO	No Aplicable
NICSP 12 Inventarios	SI	U. ABAS (Almacén)
NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	SI	Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, U. ABAS (Almacén-Patrimonio), Asesoría, Inversiones, OTI
NICSP 16 Propiedades de Inversión	NO	No Aplicable
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	SI	U. ABAS (Patrimonio)
NICSP 18 Información Financiera por Segmentos	NO	No Aplicable
NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	SI	Asesoría Jurídica
NICSP 20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	NO	No Aplicable
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo	SI	U.ABAS (Patrimonio)

NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	NO	No Aplicable
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	SI	Unidad de Contabilidad y Tesorería
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	SI	Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
NICSP 26 Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo	NO	No Aplicable
NICSP 27 Agricultura	NO	No Aplicable
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	NO	No Aplicable
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición	NO	No Aplicable
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	NO	No Aplicable
NICSP 31 Activos Intangibles	SI	OTI, Unidad de Contabilidad
NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente	NO	No Aplicable
NICSP 34 Estados Financieros Separados	NO	No Aplicable
NICSP 35 Estados Financieros Consolidados	NO	No Aplicable
NICSP 36 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos	NO	No Aplicable
NICSP 37 Acuerdos Conjuntos	NO	No Aplicable
NICSP 38 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades	NO	No Aplicable
NICSP 39 Beneficios a los Empleados	SI	Unidad de Recursos Humanos, y Contabilidad
NICSP 40 Combinaciones del Sector Público	NO	No Aplicable
NICSP 41 Instrumentos Financieros	NO	No Aplicable
NICSP 42 Beneficios Sociales	SI	Unidad de Recursos Humanos, y Contabilidad
NICSP 43 Arrendamientos	NO	No Aplicable

En cuanto al **personal** a cargo de las acciones de **seguimiento** de la entidad, es necesario hacer precisiones respecto a su rol asignado durante este proceso de adopción.

En ese sentido, los Roles asignados al Personal de Seguimiento deben de estar enmarcados en lo establecido en el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01, el cual señala entre otros que:

*3.3 El **Seguimiento** permite verificar el progreso de la Transición al Marco NICSP y asegurar que las acciones, para el logro de cada meta, se ejecuten en el Programa de Transición.*

8. SEGUIMIENTO

- 8.1. *El seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.*
- 8.2. *El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET.*
- 8.3. ***El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición.***

III. RESULTADOS

De acuerdo a la, revisión y avance de resultados obtenidos de la Matriz del diagnóstico de brechas contables sobre las cuentas contables, producto de la información obtenida de los Estados Financieros que consolida Contabilidad de las unidades operativas como almacén, caja, tesorería, abastecimiento, unidad de postgrado, recursos humanos, presupuesto, al 31 de diciembre 2023, por lo que se determinó proponer al titular de la entidad la actualización y aprobación de rubros contables por adicionar como brechas como lo es:

- 1202.9802 Otras Cuentas por cobrar diversas por el importe de 8,291,536.70 soles.
- 2103.990103 Judiciales Civiles por el importe de 296,386.19 soles.
- 2103.990104 Judiciales Laborales por el importe de 3,390,257.60 soles.
- 2103.0201 Activos no Financieros por Pagar por el importe de 1'226,679.68
- 2103.990901 Otros por el importe de 165,358.59 soles.

Así como también:

- Se verificó el Rubro Propiedad, planta y equipo y se recomienda revisar la vida útil de los activos, pues hay bienes con valor 1 y aún están en funcionamiento, se tiene que evaluar su deterioro, en base al Marco NICSP.
- Se analizó las deudas por cobrar por concepto de servicios educativos de enseñanza de postgrado, por lo que se recomienda que en coordinación con la oficina de Asesoría Jurídica, se evalúe si son deudas recuperables, o de dudosa recuperación, y con relación a sentencias judiciales se realice la coordinación entre la unidad de tesorería y contabilidad para que se actualicen los pagos a cuenta, de manera que se sincere los saldos por pagar, alineándose

con la ley N° 30137 que establece criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales. Por otro lado es recomendable establecer políticas de cobro para este tipo de cuentas.

- Depreciación de los activos: Se tiene que valorar la depreciación de los activos de Propiedad, Planta y Equipo, a fin de depreciar en forma separada, Que los Activos no han sido depreciados conforme a las nuevas disposiciones de la NIC-SP, se regularizó con Sinceramiento contable, parte del saldo y se coordinará con Control Patrimonial para su modificación de ser el caso, más que todo en la vida útil del activo.
- La Universidad Nacional de Piura, debe revisar el valor residual y la vida útil de un activo, como mínimo, en cada fecha de presentación anual y, si las expectativas difieren de las estimaciones previas, los cambios contabilizarlos como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NICSP 3, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores; para ello, debe tomar las acciones respectivas e incluirlas dentro de la toma de inventario físico que incorpora la revisión de los activos.
- Con respecto a la revaluación (no se aplica en el Perú está establecido método del costo RD 16-2023)

Se Adjunta la Matriz de Diagnostico de Brechas de cuentas del activo, pasivo, de las Normas Internacional de Contabilidad del Sector Público.

IV. CONCLUSIONES

Por los hechos expuestos anteriormente, se concluye en lo siguiente:

Etapas del Proceso de Adopción:

3.1 El proceso de adopción a la que se acoge la Universidad Nacional de Piura, en calidad de **Entidad Adoptante**, inicia el **01.01.2024 y culmina el 31.12.2026**.

3.2 Durante este lapso de tiempo de Transición de 3 años, la entidad debe dividir sus actividades en 3 etapas: **Planificación, Ejecución y Culminación**, sujetas a una labor de **seguimiento** en lo que dure el proceso.

Designación de la CET: Comisión Especial de Transición:

3.3 El Titular de la entidad, a propuesta de la Dirección General de Administración, debe aprobar **mediante resolución**, la conformación de una **CET: Comisión Especial de Transición**, conformada de forma obligatoria por:

- o Una/un representante de la/el Titular,
- o La Jefatura de la Oficina de Administración,
- o La Jefatura de la Oficina de Contabilidad

La misma que se pudo evidenciar en forma detallada según Resolución Rectoral N° 748-R-2024, conformación de la CET.

- o Las Jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los Estados Financieros, conformado por:
 - La Jefatura de la Unidad de Tesorería
 - La Jefatura de la Unidad de Abastecimiento
 - La Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos
 - La Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - La Jefatura de Asesoría Jurídica

- La Jefatura de la Oficina de Tecnología de la Información Han sido designadas como Personal de Seguimiento

Designación del Personal del Seguimiento:

3.4 El Titular de la entidad, debe designar sin que esta función sea delegable, **mediante resolución**, al **personal** a cargo de las acciones **de seguimiento** de la entidad. **El personal designado no puede ser integrante de la CET.**

Los Roles asignados al Personal de Seguimiento deben de estar enmarcados en lo establecido en el numeral 3.3 y numeral 8 del Instructivo N° 001-2024- EF/51.01.

El Personal de Seguimiento designado mediante Resolución Rectoral N° 779-R-2024.

V. RECOMENDACION

4.1 Se recomienda remitir el presente informe al Titular de la Entidad, a fin de hacer de conocimiento del acogimiento de la entidad al Proceso de Transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para el Ejercicio 2024-2026 en calidad de Entidad Adoptante, **DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO.**

Se remite en archivo Excel y adjunto al presente el Diagnostico de Brechas según **Comunicado N° 003 2024 EF/51.01 A LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO PARA FINES DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS CONTABLES EN LA TRANSICIÓN AL MARCO NICSP.**

- A. Mediante la Resolución Directoral N° 006 2024 EF/ 51.01 se aprobó la norma de transición denominada, Instructivo N°002 2024/EF/ 51.01 “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público”, orientado a identificar las brechas contables entre el Marco NICSP y las prácticas contables de las entidades adoptantes, anteriores al 1 de enero de 2024.
- B. Al respecto, el numeral 3.8 del citado Instructivo, establece que la DGCP, mediante comunicado, pone a disposición de las entidades adoptantes, los principios básicos del Marco NICSP Documento Matriz para el diagnóstico de brechas NICSP.
- C. No obstante lo indicado, la Comisión Especial de Transición de cada entidad adoptante, según las necesidades de análisis de las Prácticas contables anteriores al 1 de enero de 2024 puede incorporar otros principios del Marco NICSP, respecto de aquellos puestos a disposición.

Durante el proceso de transición la Entidad deberá realizar las siguientes acciones para presentar Los Estados Financieros de manera razonable:

(a) Asegurarse de que los Estados Financieros se preparen de acuerdo con las Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), así como los pronunciamientos técnicos que emite la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).

(b) Implementar políticas contables consistentes y apropiadas para la Entidad.

Las decisiones contables deben basarse en principios sólidos y aplicarse uniformemente a lo largo del tiempo.

VI. METAS

NIC-SP 3, De acuerdo a las NICSP, se requieren directivas, lineamientos y políticas contables alineadas en su totalidad con la nueva norma.

NIC-SP 9, De acuerdo a las NICSP se requieren lineamientos de mecanismos de control de los servicios prestados concluidos y/o pendientes.

NIC-SP 17, De acuerdo a las NICSP, se requiere efectuar inventarios a las obras de forma anual con la finalidad de verificar e identificar si existe algún deterioro, de forma periódica.

NIC-SP 17, De acuerdo a las NICSP, se requiere el análisis detallado de los desembolsos que corresponde ser considerados como parte del costo o gasto. La entidad no tiene identificado como gasto y/o costo los saldos al 31.12.2023 de los Expedientes técnicos.

NIC-SP 21, De acuerdo a las NICSP, se requiere contar con información valorizada del área técnica respecto a activos deteriorados o de aquellos que presentan indicios de deterioro.

NIC-SP 21, De acuerdo a las NICSP, se debe contar con la documentación sustentatoria y valorización del deterioro del rubro Propiedad , Planta y Equipo (PPE).

NIC-SP 23, De acuerdo a las NICSP, los registros de la recaudación deben realizarse cuando el hecho imponible ocurre y no en base al efectivo.